



Consejo de Seguridad

Distr. general
4 de febrero de 2009
Español
Original: inglés

Carta de fecha 3 de febrero de 2009 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo

Se adjunta a la presente el programa de trabajo del Comité establecido en virtud del párrafo 6 de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad, que abarca el período comprendido entre el 1° de enero y el 30 de junio de 2009 (véase el anexo).

Las actividades del Comité se realizarán con arreglo a lo dispuesto en las resoluciones del Consejo de Seguridad 1373 (2001), 1535 (2004), 1566 (2004), 1624 (2005) y 1805 (2008).

El Comité seguirá trabajando con los Estados Miembros en la aplicación de la resolución 1373 (2001), guiado por los principios de cooperación, transparencia, imparcialidad y uniformidad de criterios. El Comité seguirá concentrándose en verificar y promover la aplicación de la resolución 1373 (2001) por los Estados Miembros y en adoptar medidas prácticas para aumentar la capacidad de los Estados de luchar contra el terrorismo, incluidas las medidas encaminadas a facilitar la prestación de asistencia técnica. El Comité ha comenzado a hacer balance de los progresos realizados por los Estados Miembros en la aplicación de la resolución 1373 (2001) sobre la base de las evaluaciones preliminares de la aplicación actualizadas. Además, el Comité mantendrá un diálogo con los Estados respecto de la aplicación de la resolución 1624 (2005) del Consejo de Seguridad y seguirá examinando su contribución a la aplicación de la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo.

El Comité contra el Terrorismo expresa su satisfacción por el apoyo que ha recibido de los Estados Miembros, la Secretaría de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales, regionales y subregionales, y agradece la asistencia que le ha prestado la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Neven **Jurica**
Presidente

Comité del Consejo de Seguridad establecido en
virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la
lucha contra el terrorismo



Anexo**Programa de trabajo del Comité contra el Terrorismo
para el período comprendido entre el 1° de enero y el
30 de junio de 2009****I. Introducción**

1. El Comité contra el Terrorismo tiene el mandato de verificar y promover la aplicación de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad por los Estados Miembros con arreglo a las disposiciones de dicha resolución, y de incluir en su diálogo con los Estados Miembros la labor que llevan a cabo para aplicar la resolución 1624 (2005) del Consejo de Seguridad.

2. En diciembre de 2006, de conformidad con su decisión de 21 de diciembre de 2005 (S/PRST/2005/64), el Consejo de Seguridad hizo un examen amplio de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo y aprobó el informe elaborado a ese respecto por el Comité contra el Terrorismo (S/2006/989). Junto con la declaración del Presidente del Consejo de Seguridad de 20 de diciembre de 2006 (S/PRST/2006/56), ese informe constituye una guía para la labor futura del Comité y de la Dirección Ejecutiva, sobre todo porque en él se indica que:

a) Los principios rectores de la labor del Comité serán la cooperación, la transparencia y la imparcialidad, así como la uniformidad de criterios;

b) El Comité seguirá fortaleciendo sus relaciones con las organizaciones internacionales, regionales y subregionales en el contexto de la asistencia que presta a los Estados para aplicar la resolución 1373 (2001);

c) El Comité trabajará para definir y promover las mejores prácticas en todas las esferas principales de la resolución 1373 (2001);

d) El Comité velará por que las medidas que tomen los Estados Miembros para combatir el terrorismo estén en consonancia con las obligaciones que les incumben con arreglo al derecho internacional, en particular las normas de derechos humanos, el derecho de los refugiados y el derecho humanitario;

e) El Comité asignará gran importancia a la coordinación con los expertos de otros órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad relacionados con la lucha contra el terrorismo en lo que respecta a la preparación de visitas y la racionalización de los informes;

f) En el cumplimiento de su mandato, el Comité contará con la asistencia de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, bajo la orientación normativa del plenario. A ese respecto, la Dirección Ejecutiva pondrá en práctica las orientaciones normativas del Comité en el contexto de su décimo programa de trabajo (véase el apéndice).

3. El 20 de marzo de 2008, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 1805 (2008), que proporciona nuevas orientaciones para la labor del Comité y la Dirección Ejecutiva. En dicha resolución, el Consejo de Seguridad:

a) Subrayó que el objetivo último del Comité era asegurar la plena aplicación de la resolución 1373 (2001);

b) Reafirmó la aprobación por el Comité de las recomendaciones contenidas en el “Plan de organización revisado para la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo (S/2008/80)”;

c) Decidió que la Dirección Ejecutiva siguiera actuando como misión política especial, con la orientación normativa del Comité, durante el período que terminaría el 31 de diciembre de 2010, y decidió también hacer un examen provisional de la labor de la Dirección Ejecutiva antes del 30 de junio de 2009 y examinarla a fondo antes de que concluyera su mandato;

d) Pidió al Comité que presentara un informe anual sobre la aplicación de la resolución 1373 (2001), con sus observaciones y recomendaciones;

e) Pidió al Comité que lo informara oralmente, por intermedio de su Presidente y como mínimo cada 180 días, sobre su labor general y la de su Dirección Ejecutiva;

f) Acogió con agrado y subrayó la importancia de que la Dirección Ejecutiva estuviera lista para participar intensivamente en todas las actividades que se emprendieran con arreglo a la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo y brindarles apoyo, incluso en el marco del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo, creado para asegurar la coordinación y coherencia generales de las actividades de lucha contra el terrorismo en el sistema de las Naciones Unidas.

II. Programa de trabajo

4. El Comité centrará su labor en los objetivos prioritarios que se mencionan a continuación.

A. Verificación y promoción de la aplicación de la resolución 1373 (2001)

5. El Comité y su Dirección Ejecutiva colaborarán activamente con los Estados Miembros para facilitar la aplicación de la resolución 1373 (2001).

6. Sobre la base de las evaluaciones iniciales de sus subcomités, el Comité seguirá examinando las evaluaciones preliminares de la aplicación pendientes y aprobando, según proceda, las recomendaciones formuladas por la Dirección Ejecutiva. A continuación, enviará dichas evaluaciones preliminares y recomendaciones a los Estados Miembros interesados para que adopten las medidas apropiadas de conformidad con los procedimientos previstos en los métodos de trabajo actualizados del Comité.

7. Sobre la base de las evaluaciones iniciales de sus subcomités, el Comité hará balance de los progresos realizados por los Estados Miembros en la aplicación de la resolución 1373 (2001), sobre la base de las evaluaciones preliminares de la aplicación actualizadas. El Comité determinará los progresos, utilizando el instrumento creado por la Dirección Ejecutiva, para establecer la secuencia con que examinará el estado de la aplicación por los Estados Miembros.

8. A partir del estudio sobre la aplicación de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad por los Estados Miembros (véase S/2008/379), aprobado por el Comité y examinado por el Consejo de Seguridad, el Comité iniciará debates sobre las lagunas detectadas y cuestiones temáticas, y elaborará posibles propuestas

prácticas adicionales a fin de facilitar la aplicación de las recomendaciones prioritarias para su labor futura.

9. El Comité examinará una guía técnica, preparada por la Dirección Ejecutiva a partir de la labor de los grupos técnicos, que establecerá los requisitos y las medidas necesarias para cumplir lo dispuesto en la resolución 1373 (2001) y contribuirá a asegurar la coherencia e imparcialidad de la labor del Comité.

10. En estrecha cooperación con los Comités del Consejo de Seguridad establecidos en virtud de las resoluciones 1267 (1999) y 1540 (2004) y de conformidad con su mandato, el Comité prestará especial atención a los Estados respecto de los cuales no se disponga de información sobre la aplicación de la resolución 1373 (2001) y examinará la mejor manera de resolver ese problema.

11. El Comité también seguirá analizando las medidas adicionales que habría que adoptar respecto de los Estados que no cumplan las disposiciones de la resolución 1373 (2001).

12. El Comité seguirá comprobando el estado de preparación de las visitas que se realizarán en el período comprendido entre enero de 2009 y diciembre de 2010.

13. El Comité tomará medidas para que las visitas que se efectúen a los Estados con el consentimiento de éstos sirvan para mejorar su aplicación de la resolución 1373 (2001), evaluará los resultados de esas visitas y estudiará qué tipo de seguimiento deberá realizarse.

14. El Comité examinará el informe elaborado por la Dirección Ejecutiva sobre el seguimiento de la quinta reunión extraordinaria del Comité, celebrada en Nairobi en noviembre de 2007, y comenzará a examinar las modalidades y el formato de la sexta reunión extraordinaria del Comité.

15. Sobre la base de un informe preparado por la Dirección Ejecutiva, el Comité hará un examen provisional de la labor de la Dirección Ejecutiva antes del 30 de junio de 2009, según lo dispuesto en la resolución 1805 (2008).

16. A fin de aumentar la transparencia, el Presidente del Comité celebrará reuniones oficiosas periódicas, cuando proceda, para informar a los Estados Miembros sobre la labor del Comité.

17. El Comité sigue exhortando a que se estreche al máximo la cooperación entre los grupos de expertos de los tres Comités del Consejo de Seguridad establecidos en virtud de las resoluciones 1267 (1999), 1373 (2001) y 1540 (2004), entre otras cosas, en el intercambio de información y la realización de visitas, según proceda.

B. Facilitación de la prestación de asistencia técnica a los Estados

18. El Comité seguirá ocupándose atentamente de facilitar la prestación de asistencia técnica y, en este contexto, seguirá buscando oportunidades para poner en contacto a posibles donantes y proveedores y a los ya existentes con los beneficiarios de la asistencia a fin de intensificar el diálogo entre la comunidad de donantes y los países beneficiarios y promover la aplicación de la resolución 1373 (2001).

19. El Comité, en particular por medio de su Dirección Ejecutiva, intensificará la cooperación con las organizaciones internacionales, regionales y subregionales

pertinentes a fin de aumentar la capacidad de los Estados Miembros de aplicar cabalmente la resolución 1373 (2001) y facilitar la prestación de asistencia técnica.

C. Mantenimiento del diálogo con los Estados sobre la aplicación de la resolución 1624 (2005) del Consejo de Seguridad

20. El Comité seguirá alentando a los Estados que aún no lo hayan hecho a que presenten informes sobre su aplicación de la resolución 1624 (2005).

21. Sobre la base de los informes recibidos de los Estados y de la información reunida en sus visitas a los países, el Comité iniciará un examen de las necesidades de asistencia técnica de los Estados para aplicar la resolución 1624 (2005) y facilitará la prestación de dicha asistencia, según proceda.

D. Aplicación de la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo

22. Basándose en la información periódica que proporcione la Dirección Ejecutiva acerca de su participación en las actividades del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo, el Comité seguirá contribuyendo a la aplicación de la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo.

23. El Comité seguirá debatiendo las cuestiones relacionadas con la aplicación de la Estrategia global.

III. Próximo programa de trabajo

24. Antes de que finalice junio de 2009, el Comité formulará y acordará un programa de trabajo actualizado para el período comprendido entre el 1º de julio y el 31 de diciembre de 2009.

Apéndice

Programa de trabajo de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo para el período comprendido entre el 1° de enero y el 30 de junio de 2009

I. Introducción

1. El programa de trabajo de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, que abarca el período comprendido entre el 1° de enero y el 30 de junio de 2009, se ha preparado de conformidad con las disposiciones pertinentes del informe del Comité sobre su revitalización (S/2004/124) y toma en cuenta el programa de trabajo del Comité para ese mismo período.
2. La Dirección Ejecutiva seguirá ayudando al Comité a lograr sus objetivos en las esferas definidas en el programa de trabajo del Comité, lo seguirá informando periódicamente sobre su labor, en particular en su informe semestral, y seguirá atendiendo a cualquier otra solicitud que se le haga durante el período considerado.

II. Verificación y promoción de la aplicación de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad

3. La Dirección Ejecutiva presentará a los subcomités, para su examen y posterior presentación al Comité, los expedientes de al menos 140 Estados Miembros, incluidas las notas de presentación, los proyectos de carta y las evaluaciones preliminares de la aplicación. La Dirección Ejecutiva seguirá preparando los expedientes necesarios para hacer balance de los progresos realizados. Asimismo, la Dirección Ejecutiva seguirá reuniéndose con los Estados Miembros para examinar las cuestiones relativas a las evaluaciones preliminares de la aplicación, la aplicación de la resolución 1373 (2001) y la asistencia técnica.
4. En estrecha cooperación con las organizaciones internacionales, regionales y subregionales pertinentes, la Dirección Ejecutiva preparará y realizará visitas al menos a 12 Estados Miembros, con el consentimiento de éstos y la aprobación del Comité, y seguirá presentado periódicamente al Comité información actualizada sobre el seguimiento de sus visitas anteriores a Estados Miembros.
5. La Dirección Ejecutiva terminará de elaborar una guía técnica de la resolución 1373 (2001), en que se establecerán los requisitos y las medidas necesarias para cumplir lo dispuesto en la resolución, lo cual contribuirá a asegurar la plena coherencia e imparcialidad de la labor de la Dirección Ejecutiva y del Comité.
6. La Dirección Ejecutiva aumentará su cooperación con los órganos competentes de las Naciones Unidas, incluido el Equipo de Vigilancia del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) y el Grupo de Expertos del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004), así como con diversas organizaciones internacionales, regionales y subregionales, en especial en el contexto de las visitas del Comité a los Estados Miembros.

7. En ese contexto, la Dirección Ejecutiva promoverá también fuera de África la estrategia común respecto de los Estados que no presentan informes o que los presentan tarde, elaborada en forma conjunta con el Equipo de Vigilancia del Comité establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) y el Grupo de Expertos del Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004). En cooperación con la Subdivisión de Prevención del Terrorismo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), se organizará un curso práctico para los Estados Miembros del Asia sudoccidental sobre la redacción de respuestas a los tres Comités del Consejo de Seguridad que se ocupan de la lucha contra el terrorismo, que será similar a los celebrados anteriormente en el Senegal y Botswana en 2007 y en Nairobi en 2008. La Dirección Ejecutiva también seguirá elaborando con esos órganos una estrategia común para tratar con las organizaciones internacionales, regionales y subregionales.

8. Bajo la orientación del Comité, la Dirección Ejecutiva apoyará todas las actividades pertinentes en el marco de la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo y participará activamente en ellas, incluso colaborando activamente en la iniciativa de aplicación integrada del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo.

9. La Dirección Ejecutiva presentará al Comité el segundo informe sobre el seguimiento de la quinta reunión extraordinaria del Comité, celebrada en Nairobi en noviembre de 2007, y ayudará a iniciar el examen de las modalidades y el formato de la sexta reunión extraordinaria del Comité.

10. La Dirección Ejecutiva preparará un informe para ayudar al Comité a hacer un examen provisional de la labor de la Dirección Ejecutiva antes del 30 de junio de 2009, según lo dispuesto en la resolución 1805 (2008).

III. Facilitación de la prestación de asistencia técnica a los Estados

11. La Dirección Ejecutiva intensificará sus esfuerzos por facilitar la prestación de asistencia técnica a los Estados en que se hayan detectado aspectos vulnerables, para lo cual fortalecerá sus relaciones con donantes bilaterales y multilaterales y desarrollará estrategias innovadoras para poner en contacto a los beneficiarios con los donantes.

12. La Dirección Ejecutiva mantendrá y actualizará periódicamente la matriz de asistencia técnica publicada en su sitio web, el sistema de protección de contraseñas para acceder a distintas partes de la matriz y la lista de donantes y proveedores de asistencia.

13. La Dirección Ejecutiva seguirá definiendo, publicando en el sitio web y promoviendo activamente las mejores prácticas en todas las esferas principales de la resolución 1373 (2001), con arreglo al plan de acción aprobado por el Comité.

14. La Dirección Ejecutiva fortalecerá su colaboración con las organizaciones internacionales, regionales y subregionales de todo el mundo a fin de ayudarlas a preparar o ejecutar planes de acción de lucha contra el terrorismo y lograr que participen más directamente en la atención de las necesidades de creación de capacidad de los Estados que determine el Comité mediante las evaluaciones preliminares de la aplicación y las visitas a los países.

15. La Dirección Ejecutiva seguirá estableciendo relaciones de manera activa con donantes nuevos y con los ya existentes, en particular colaborando con el Grupo para la acción contra el terrorismo y la Unión Europea, a fin de crear condiciones propicias para facilitar la prestación de asistencia técnica. En 2009 se seguirán celebrando las reuniones con donantes que se pusieron en marcha en el último trimestre de 2008 con miras a explicar en detalle la estrategia revisada de asistencia técnica de la Dirección Ejecutiva y hablar de los ámbitos en que podrían prestar asistencia técnica.

IV. Aplicación de la resolución 1624 (2005) del Consejo de Seguridad

16. La Dirección Ejecutiva seguirá incluyendo la cuestión de la aplicación de la resolución 1624 (2005) del Consejo de Seguridad en su diálogo con los Estados y alentará activamente a los Estados que aún no hayan presentado un informe sobre la aplicación de la resolución a que lo hagan. La Dirección Ejecutiva ayudará al Comité a poner en marcha deliberaciones con miras a estudiar las necesidades de asistencia técnica de los Estados en la aplicación de la resolución 1624 (2005) y facilitar la prestación de esa asistencia, según proceda.

V. Oficina de Información y Administración

17. La Dirección Ejecutiva tratará de lograr que toda la documentación y todos los informes que se presenten al Comité sean fidedignos y coherentes y se ajusten a las decisiones del Comité. La Dirección Ejecutiva seguirá aplicando una estrategia de comunicaciones más dinámica, por intermedio de su Dependencia de Comunicaciones Públicas y Promoción, con miras a facilitar que la labor del Comité y de la Dirección Ejecutiva se comprenda mejor. A tal efecto, el Director Ejecutivo participará en sesiones de información dirigidas en particular a los Miembros de las Naciones Unidas en su conjunto.

18. El Director Ejecutivo seguirá presidiendo las reuniones periódicas (semanales) de todo el personal para alentar una mayor comunicación dentro de la Dirección y lograr que todo el personal esté plenamente informado de las prioridades y actividades del Comité y de la Dirección Ejecutiva. Esas reuniones también se utilizarán para examinar asuntos generales de interés para la labor del Comité con miras a impulsar un enfoque más creativo y dinámico de la labor de la Dirección Ejecutiva y generar nuevas ideas sobre el modo en que la Organización podría encarar con mayor eficacia la cambiante amenaza terrorista.

19. La Oficina de Información y Administración seguirá ampliando y actualizando el sitio web del Comité y aumentando el número de hipervínculos a los sitios web de las Naciones Unidas y otras entidades con mandatos en el ámbito de la lucha contra el terrorismo. La Oficina seguirá manteniendo el sitio web del Comité en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas.

20. La Oficina de Información y Administración seguirá examinando y organizando las disposiciones logísticas de las visitas del Comité a los Estados Miembros, incluidas las misiones de evaluación general. La Dirección Ejecutiva también examinará, caso por caso, la posibilidad de utilizar recursos destinados a

viajes para que los expertos de organizaciones internacionales fundamentales participen en las visitas del Comité, cuando de otro modo no puedan hacerlo.

21. Como se indica en el documento presupuestario de la Dirección Ejecutiva para 2009, en el próximo período la Oficina de Información y Administración ayudará a organizar dos cursos prácticos de la Dirección Ejecutiva y mantendrá contactos con la UNODC y otras organizaciones internacionales asociadas con miras a financiar y patrocinar nuevos cursos prácticos y conferencias relacionadas con el mandato de la Dirección Ejecutiva.

22. La Dirección Ejecutiva cubrirá todas las vacantes del cuadro orgánico y el cuadro de servicios generales, en particular los dos nuevos puestos de Oficial Político Adjunto y un puesto de Oficial Jurídico Superior que está actualmente vacante. La Oficina de Información y Administración supervisará las evaluaciones de final de período en el sistema electrónico de evaluación de la actuación profesional (e-PAS) de todo el personal de la Dirección Ejecutiva y ayudará a fomentar la movilidad de todo el personal que participe en la nueva iniciativa voluntaria de intercambio en redes mediante traslados laterales por grupos integrados en redes, como la red ocupacional de política, paz y seguridad. La Oficina de Información y Administración colaborará estrechamente con la Oficina de Gestión de Recursos Humanos para poner en práctica el nuevo sistema de gestión de talentos que afectará a la contratación y retención de todo el personal de la Secretaría de las Naciones Unidas a partir de mediados de 2009.

23. La Oficina de Información y Administración elaborará un nuevo plan de acción sobre recursos humanos para 2009-2010, que se presentará a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y establecerá objetivos en materia de equilibrio entre los géneros, distribución geográfica del personal y tasas de vacantes, movilidad, gestión de la actuación profesional, capacitación y perfeccionamiento del personal y relaciones entre el personal y la administración.

24. La Oficina de Administración e Información comenzará a examinar las necesidades de recursos financieros de la Dirección Ejecutiva para 2010, al objeto de elaborar con antelación un documento presupuestario para presentarlo al Contralor que podría incluir una solicitud de fondos para sufragar puestos nuevos que actualmente no están previstos en su presupuesto.